



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00422-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE LUIS ZAGARRA SILVA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - "PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A." y "PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.".

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y al revisar el expediente, se advierte que mediante auto fechado el 25 de enero del 2022, se formularon observaciones al libelo demandatorio, disponiendo que la parte actora subsanara las falencias en el término de cinco (5) días, dicha providencia fue notificada a la parte demandante por la plataforma TYBA, a través del estado de fecha 26 de enero del 2022.

Transcurrieron los cinco (5) días para que la parte accionante diera cumplimiento a lo señalado en la providencia referida, sin que atendiera lo ordenado. En consecuencia, se procederá a rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

Rechazar la demanda interpuesta por **JORGE LUIS ZAGARRA SILVA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - "PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A." y "PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A."**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86e44bc6d4d5fa63e40b38b5507bc168414344a0f6daeaebb66276e383ac314**

Documento generado en 08/02/2022 07:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>